

TRD. 130-19.11

**INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y  
CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL**

**A**

**HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE E.S.E.**

**FELIPE JOSÉ TINOCO ZAPATA**

**Gerente**

**Vigencia 2020**

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**  
**Santiago de Cali, septiembre de 2021**

**CDVC-SOFP – 71**

**INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y  
CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL**

**HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE E.S.E. DE TULUÁ  
VALLE DEL CAUCA  
2020**

Contralora departamental del Valle del Cauca

LEONOR ABADÍA BENÍTEZ

Director operativo de control fiscal

JUAN PABLO GARZÓN PÉREZ

Subdirector operativo financiero y patrimonial

LUIS EDUARDO RIVAS BARRIOS

Auditora

YANETH GARCES THORP

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. HECHOS RELEVANTES</b>	<b>4</b>
<b>2. CARTA DE CONCLUSIONES</b>	<b>6</b>
<b>3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>10</b>
3.1. REVISIÓN DE LA CUENTA – CIERRE FISCAL	10
<b>3.1.1 Seguimiento Plan de Mejoramiento cierre fiscal vigencia anterior.</b>	<b>10</b>
3.2. GESTION PRESUPUESTAL	11
<b>3.2.1. Resultado Fiscal de la Vigencia</b>	<b>11</b>
<b>3.2.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro</b>	<b>11</b>
<b>3.2.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales- superávit o déficit de tesorería</b>	<b>12</b>
<b>3.2.4. Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar</b>	<b>13</b>
3.3. GESTION FINANCIERA	13
<b>3.3.1. Estados contables</b>	<b>13</b>
3.3.1.1. <i>Conciliación información presupuestal y de tesorería con la reflejada en los estados financieros.</i>	<b>13</b>
<b>3.3.2. Legalidad presupuestal y contable (Cierre fiscal)</b>	<b>14</b>
3.4 CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO- PROCESO CIERRE FISCAL	14
<b>4 ANEXOS</b>	<b>16</b>
<b>4.1 CUADRO RESUMEN DE OBSERVACIONES</b>	<b>16</b>
<b>4.2 CUADRO DE HALLAZGOS</b>	<b>17</b>

## 1. HECHOS RELEVANTES

El presupuesto como herramienta de planificación financiera, le permite al sector público la asignación eficiente de recursos para el cumplimiento de las metas establecidas en los planes de desarrollo, materializando resultados esperados en bienes y servicios concretos que deben satisfacer las necesidades sociales de la población en el área de influencia de las administraciones públicas.

En atención al principio de anualidad, el Sistema Presupuestal Colombiano exige a las administraciones públicas el cierre fiscal de sus actividades, al término de cada vigencia fiscal, para que éstas puedan hacer seguimiento al resultado fiscal individual, tomar decisiones sobre su gestión administrativa y financiera acorde a los preceptos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto - Decreto Ley 111 de 1996, en el Decreto 115 de 1996, por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución del presupuesto de las empresas industriales y comerciales del estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, igualmente la Ordenanza 408 de enero 5 de 2016 Estatuto Presupuestal del Departamento del Valle del Cauca y los estatutos vigentes en las entidades territoriales.

En el ciclo presupuestal, el seguimiento y la evaluación del presupuesto permiten a las administraciones públicas medir el cumplimiento de metas propuestas, los resultados obtenidos y la gestión fiscal, verificando si los resultados se están logrando de manera oportuna por los responsables de su ejecución, facilitando la toma de decisiones y la gestión de las áreas responsables para coordinar, controlar y evaluar permanentemente los ingresos y gastos de las administraciones, produciendo información verídica sobre el estado de las finanzas públicas.

La presente auditoría está concebida para agregar valor y mejorar las operaciones del proceso fiscal y en general de la gestión misional de la entidad, procurando el cumplimiento de los objetivos, en la disminución de los riesgos y el mejoramiento en la eficacia, de los planes, metas previstas, verificando los controles definidos para los procesos y actividades de la entidad auditada, velando por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos y metas de la organización, estableciendo las deficiencias de los procesos en mención, que requieran de aplicar los correctivos que sean necesarios, acatando los principios de eficacia y economía de que trata la Ley 1437 de 2011, bajo el entendido que las autoridades buscaran que los procedimientos logren su finalidad y evitaren decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos, procediendo con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones.

Un resultado fiscal presupuestal positivo o negativo; la confrontación de la ejecución presupuestal de ingresos en efectivo, con el saldo de la tesorería que evidencie diferencia y que ésta genere superávit o déficit al cierre de la vigencia fiscal, son indicadores que permiten medir la capacidad administrativa de quienes gestionan los recursos públicos, demandando decisiones oportunas que garanticen el equilibrio presupuestal y financiero para lograr los resultados esperados, acordes a las expectativas o demandas de bienes y servicios de los ciudadanos, ajustadas a la normatividad legal vigente.

El Control Interno como sistema es el instrumento que armoniza con el control fiscal siendo útil para garantizar la eficacia y eficiencia de la gestión pública y la defensa del patrimonio público, permitiendo anticipar los riesgos y gestionarlos para y evitar la pérdida de recursos públicos, de allí su importancia y el enfoque del presente proceso auditor.

## 2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctor

**FELIPE JOSÉ TINOCO ZAPATA**

Gerente Hospital Tomas Uribe Uribe E.S.E.

**JUNTA DIRECTIVA y  
CONCEJO MUNICIPAL**

Tuluá Valle del Cauca

Respetado Dr. Tinoco. Señores Junta Directiva, Concejo Municipal:

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y en cumplimiento del **PVCF 2021**, practicó actuación de fiscalización al cierre fiscal y control fiscal interno al proceso de cierre fiscal del hospital departamental **Tomas Uribe Uribe E.S.E. de Tuluá** Valle del Cauca a través de la evaluación de los principios de, eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el proceso de cierre fiscal. La actuación de fiscalización incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, después del análisis, producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial – GAT adoptada en el marco de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (E.F.S) ISSAI, mediante la Resolución Reglamentaria 003 de enero 7 de 2020 en lo pertinente y aplicable y específicamente en la ISSAI 100, y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar el concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de

trabajo, los cuales reposan en los archivos de la subdirección operativa financiera y patrimonial.

## **ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se evaluaron en atención al principio de selectividad los macroprocesos, presupuestal y financiero, se revisó rendición de la cuenta en lo referente al cierre fiscal, el plan de mejoramiento y el control fiscal interno, la legalidad presupuestal - financiera en lo aplicable en la ejecución, estados contables - efectivo y gestión presupuestal específicamente en el cierre fiscal, financiero y presupuestal al término de la vigencia 2020.

En el trabajo de auditoria se presentaron algunas limitaciones, toda vez que, en la etapa de ejecución con fecha de inicio del 13 de abril de 2021, debido a la emergencia sanitaria por causa del tercer pico del coronavirus Covid 19, y situación de orden público en los meses de mayo y junio, se suspendió el desplazamiento hasta las instalaciones de los sujetos limitando e impidiendo la realización de algunas pruebas de auditoria.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la entidad con el fin de garantizar el debido proceso. Las respuestas de la administración fueron analizadas por el equipo auditor y se incorporaron en el informe final.

## **CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO**

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, con la inobservancia presentada al generar déficit fiscal al cierre de la vigencia 2020 y deficiencia de recursos en tesorería por concepto de descuentos de nómina, estampilla y recursos a favor de terceros y por clasificar, aspectos considerados como **incumplimiento material**, determina que el resultado de la auditoría adelantada al hospital Tomas Uribe Uribe del municipio de Tuluá, **no resulta conforme** con relación al cumplimiento de la normatividad, y el concepto de control fiscal interno relacionado con el proceso de cierre fiscal, fue **con deficiencias**, y cumple parcialmente con los principios evaluados (eficiencia, eficacia), siendo el **concepto adverso**.

La evaluación y el concepto de los resultados obtenidos para cada uno de los objetivos planteados se desagregan en el punto 3 del informe.

## **CONTROL PRESUPUESTAL Y FINANCIERO**

Se determinó en el ejercicio del cierre fiscal, que el hospital Departamental Tomas Uribe Uribe E.S.E., generó un resultado de ejecución presupuestal negativo de \$25.694.300.684.

## **CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL**

La calidad y el nivel de confianza del sistema de control fiscal interno en relación con el cierre fiscal es **con deficiencia** de acuerdo con la calificación obtenida de 1.6.

## **RELACIÓN DE HALLAZGOS**

En desarrollo de la presente actuación de fiscalización al cierre fiscal y control fiscal interno de la vigencia 2020, se determinaron 3 hallazgos administrativos 1 con presunta incidencia disciplinaria.

## **PLAN DE MEJORAMIENTO**

Con base en los hallazgos detectados, validados y dados a conocer en forma oportuna a su administración durante el proceso auditor, se debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas, documento que debe ser rendido de manera electrónica a través del Sistema Integral de Auditoría (SIA) CONTRALORIAS en el formato dispuesto para tal fin, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe. El plan de mejoramiento debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad a su cargo, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma respectivo y los responsables de su desarrollo.

La Contraloría Departamental del Valle, evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Santiago de Cali, D.E



LEONOR ABADÍA BENÍTEZ  
Contraloría Departamental del Valle del Cauca

Nota: El presente documento se suscribe con firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas en atención a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo del 2020, expedido por el Gobierno Nacional.

Proyectó: Equipo Auditor

Revisó: Luis Eduardo Rivas Barrios subdirector Operativo Financiero y Patrimonial

Aprobó: Juan Pablo Garzón Pérez, Director Operativo de Control Fiscal

### **3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

En cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal PVCF- 2021, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca adelantó actuación de fiscalización al cierre fiscal y control fiscal interno de las entidades sujetas de control con el fin de evaluar la gestión fiscal y financiera durante la vigencia 2020.

Para el ejercicio de cierre fiscal de la vigencia 2020, los recursos provenientes de la nación, fueron tenidos en cuenta para determinar la ejecución total del presupuesto y los saldos reales en tesorería al 31 de diciembre (Decreto 403 de marzo 16 de 2020).

La evaluación del control interno fiscal se orientó a determinar la calidad y el nivel de confianza del sistema de control interno en relación al cierre fiscal para determinar su eficacia en el cumplimiento de los objetivos en el proceso de cierre fiscal

De acuerdo con la información reportada la entidad, se presentan los resultados del ejercicio:

#### **3.1. REVISIÓN DE LA CUENTA – CIERRE FISCAL**

El hospital Tomas Uribe Uribe, rindió de manera oportuna la información del cierre fiscal de la vigencia 2020, mediante CACCI-1052 del 2 de marzo de 2021, con la suficiencia y calidad requerida, permitiendo la vigilancia y control en el tema objeto del proceso auditor.

##### **3.1.1 Seguimiento plan de Mejoramiento cierre fiscal vigencia anterior**

La entidad no tiene suscrito plan de mejoramiento con respecto a proceso auditor a cierres fiscales de vigencias anteriores.

Con relación al cierre fiscal de la vigencia 2020, la entidad debe presentar un plan de mejoramiento en el cual se subsanen las observaciones administrativas, con acciones y metas que permitan solucionar las observaciones que se describen en el informe y rendir a través del sistema de rendición SIA Contraloría, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe final definitivo, de acuerdo con el artículo 4º y 5º de la Resolución Reglamentaria No. 009 de junio 8 de 2021.

## 3.2. GESTIÓN PRESUPUESTAL

### 3.2.1. Resultado Fiscal de la Vigencia

El hospital Tomas Uribe, según la información reportada en la rendición del cierre fiscal vigencia 2020, ejecutó ingresos por \$56.051.941.073 y comprometió gastos por \$26.509.474.784, generando un resultado de ejecución presupuestal negativo de -\$25.694.300.684, producto de adquirir compromisos superiores al flujo de caja en la vigencia. (Ver cuadros 1 y 3).

**CUADRO 1**

HOSPITAL TOMAS URIBE DE TULUA										
Análisis Resultado Fiscal										
Vigencia 2020										
Ítem	Ejecución Ingresos				Ejecución Gastos					Resultado 10=4-9
	Recaudo en efectivo 1	Recursos del Balance 2	Ejecución en Papeles y Otros 3	Total Ingresos 4= 1+2+3	Pagos 5	Cuentas por pagar 6	Reservas Presupuestales 7	Pagos sin Flujo de Efectivo 8	Total Gastos 9=5+6+7+8	
TOTALES	55.904.407.856	147.533.217	0	56.051.941.073	55.236.766.973	26.509.474.784	0	0	81.746.241.757	-25.694.300.684

Fuente: financiero hospital  
Elaboró: Equipo auditor

### 3.2.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro

A los ingresos ejecutados por la entidad en la vigencia, por concepto de recaudos en efectivo más disponibilidad inicial, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia, generando un saldo de \$815.174.100, que al compararse con los recursos que se presentan en el estado del tesoro por \$822.924.101, menos los descuentos y recursos de terceros, se establece un excedente de \$7.750.001, que corresponden a recursos por clasificar al cierre 31 de diciembre quedaron en tesorería. (Ver cuadro 2).

**CUADRO 2**

HOSPITAL TOMAS URIBE DE TULUA									
Análisis confrontación de saldos presupuesto y tesorería									
Vigencia 2020									
(Recaudo En Efectivo + Recursos del Balance y/o Disponibilidad)ppto 1	Depositos Judiciales a Favor 2	pagos efectivos por ppto 3	Depositos judiciales en contra y anticipos sin legalizar 4	TOTAL 5=(1+2-3-4)	Estado de Tesorería 6	Descuentos de nómina y otros en Tesorería 7	Recursos Resguardos Indigenas 8	SALDO TESORERIA 9=(6-7-8)	DIFERENCIA 10=(9-5)
56.051.941.073	0	55.236.766.973	0	815.174.100	822.924.101	0	0	822.924.101	7.750.001

Fuente: financiero hospital  
Elaboró: Equipo auditor

### 3.2.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales- superávit o déficit de tesorería

Al evaluarse las reservas presupuestales y cuentas por pagar, contra cada una de las fuentes de financiación desagregadas en el estado del tesoro, se determinó un déficit fiscal en la fuente de recursos propios por - \$25.702.848.1804. (Ver cuadro 3).

**CUADRO 3**

HOSPITAL TOMAS URIBE DE TULUA Conciliación Reservas con Tesorería Análisis Recursos a Incorporar Vigencia 2020						
Fuente	Saldo Estado del Tesorería 1	Valor Reservas de Apropriación 2	Valor Cuentas Por Pagar 3	Descuentos de nómina y otros en Tesorería 4	Superavit a Incorporar al Presupuesto Siguiende Vigencia 5=1-(2+3+4)	Deficit a Incorporar al Presupuesto Siguiende Vigencia 5=1-(2+3+4)
Recursos Propios	806.626.604	0	26.509.474.784	0		-25.702.848.180
Fondos Especiales	0	0	0	0	0	
TOTAL S.G.P	0	0	0	0	0	
Fondos Regalías (2015)	0	0	0	0	0	
Destinaciones Especificas	0	0	0	0	0	
Otras Destinaciones Especificas	16.297.497	0	0	0	16.297.497	
Recaudos en Tesorería por Descuentos y otros.	0	0	0	0	0	
<b>SubTotales</b>	<b>822.924.101</b>	<b>0</b>	<b>26.509.474.784</b>	<b>0</b>	<b>16.297.497</b>	<b>-25.702.848.180</b>
Sistema General de Regalías					0	
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>822.924.101</b>	<b>0</b>	<b>26.509.474.784</b>	<b>0</b>	<b>16.297.497</b>	<b>-25.702.848.180</b>

Fuente: financiero hospital  
Elaboró: Equipo auditor

## 1. Hallazgo administrativo

### Déficit en la fuente de recursos propios (Cuentas por pagar sin financiación)

El Hospital al cierre de la vigencia fiscal 2020, en la fuente de recursos propios constituyo cuentas por pagar de orden presupuestal por -\$26.509.474.784, la entidad solo contaba con recursos en tesorería para el apalancamiento de \$806.626.604, generando déficit fiscal en esta fuente por -\$25.702.848.180, sumados los \$2.761.474.567, de cuentas por pagar de la vigencia 2019, que no se han cancelado, el déficit fiscal alcanza los \$28.463.525.252, evidenciando problemas de liquidez (flujos de caja), toda vez, que se adquieren obligaciones sin contar con recursos en tesorería para su respaldo. Aplicando en forma deficiente; el titulo quinto articulo 119 y el artículo 8 en sus numerales 3 y 4 de la ordenanza 408 de 2016 (Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental) en concordancia con el decreto 115 de 1996 y el Artículo 345 de la Constitución Nacional. Situación ocasionada presuntamente por ausencia de mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir errores de manera oportuna, generando incertidumbre

frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, generando riesgo financiero para el hospital; constituyéndose como un hallazgo administrativo.

### **3.2.4. Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar**

- **Reservas de apropiación excepcionales**

Se evidenció presupuestalmente que la entidad no constituyó reservas de apropiación presupuestal excepcionales al cierre de la vigencia 2020.

- **Cuentas por pagar**

Se evidenció presupuestalmente que la entidad constituyó reservas de caja o cuentas por pagar al cierre de la vigencia 2020, mediante Resolución No. 010 de enero 7 de 2021 por \$26.509.474.784.

## **3.3. GESTIÓN FINANCIERA**

### **3.3.1. Estados contables**

#### **3.3.1.1. Conciliación información presupuestal y de tesorería con la reflejada en los estados financieros.**

Analizado el balance de prueba con corte al 31 de diciembre de 2020, se evidenciaron valores registrados en forma adecuada a la normatividad contable vigente, no obstante de algunos valores registrados no se evidencian soportes.

### **2. Hallazgo administrativo con presunta Incidencia disciplinaria**

Descuentos de nómina y recursos a favor de terceros y por clasificar

De acuerdo con información suministrada por el hospital, en el balance de comprobación al 31 de diciembre de 2020, las cuentas; 2424 (descuento de nómina) presenta saldo de \$171.325.739, en la cuenta 240720 (recaudos por clasificar) saldo de \$283.007.740, y en la 240790 (otros recursos a favor de terceros) saldo por \$22.488.300. Los descuentos realizados al momento de cancelar la nómina y los recursos a favor de terceros, deben permanecer en la tesorería hasta tanto se transfiera al beneficiario correspondiente, así mismo los recaudos por clasificar hasta tanto no se identifique la fuente y se reclasifiquen deben evidenciarse en la tesorería. Al conciliar esta información con el estado de tesorería al 31 de diciembre de 2020 presentado por el hospital al ente de control,

no se evidencian soporte de la existencia de estos valores en la tesorería de la entidad, aplicando de manera deficiente el marco conceptual en lo referente a las características cualitativas de la información contable. Incumpliendo presuntamente la Resolución 414 de 2014 (marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público) en correspondiente al marco conceptual características cualitativas de la información financiera, numerales 4.1.2 representación fiel, 4.2.1 verificabilidad y 4.2.3 comprensibilidad, 4.2.4 comparabilidad.

Situación ocasionada por debilidades de mecanismos de seguimiento y control, que no permitieron advertir los errores de manera oportuna, generando incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control a nivel interno y externo. Constituyéndose como un hallazgo administrativo con connotación Disciplinaria de conformidad con el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

### **3.3.2. Legalidad presupuestal y contable (Cierre fiscal)**

Verificado el cumplimiento de la normatividad presupuestal y contable aplicable en el proceso del cierre fiscal, por parte la entidad auditada, se determinó que cumple parcialmente los preceptos que debe observar en el marco de la Ley y los estatutos que le rigen, al presentarse deficiencias enunciadas en el texto del informe que pueden afectar la toma de decisiones

### **3.4 CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO- PROCESO CIERRE FISCAL**

En cumplimiento del numeral 6 del artículo 268 de la constitución política de Colombia sobre la atribución del Contralor General de la República y de las contralorías territoriales, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca evaluó los riesgos y controles establecidos para el sujeto de control y los puntos de control, conforme a los parámetros mencionados en la guía de auditoría territorial, en el marco de las normas internacionales de auditoría ISSAI.

En el desarrollo de la auditoría se verificaron las acciones realizadas por la oficina de control interno al proceso de cierre fiscal, el cumplimiento de las actividades del proceso documentado de cierre fiscal y la identificación de los riesgos y controles, aplicando la metodología contenida en la matriz de riesgos y controles, que considera que la calidad y eficiencia del control fiscal interno con relación al cierre fiscal de la vigencia 2020, del hospital Tomas Uribe Uribe es con deficiencias. (ver cuadro 4

**CUADRO 4**

COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (20%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente* Diseño del control)	VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (70%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA
PARCIALMENTE ADECUADO	PARCIALMENTE ADECUADO	BAJO	CON DEFICIENCIAS	1,6
				CON DEFICIENCIAS

Fuente: Papel de Trabajo PT 24-AC Riesgos y Controles - Versión 2.1  
Elaboró: equipo auditor

### 3. Hallazgo administrativo

#### Control Fiscal Interno proceso cierre fiscal.

Al evaluarse el control fiscal interno del hospital Tomas Uribe Uribe, con respecto al proceso financiero, contable y presupuestal, respecto del procedimiento de cierre fiscal en la vigencia 2020, se determinó que es con deficiencias dada la calificación obtenida de 1.6 sobre la calidad y eficiencia del mismo; *al no ejecutar sus funciones acorde con los sistemas de gestión aplicables, operativizados a través del Modelo Estándar del Control Interno - MECI, de acuerdo con los artículos 8º y 17º del Decreto 648 de 2017, que modifica los artículos 2.2.21.3.1 y 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015, que permite un control interno con calidad, y confianza;* situación ocasionada por debilidades en la gestión de la entidad, y la oficina de control interno al no lograr interiorizar el concepto de cada uno de los componentes del MECI (Ambiente de control, administración del riesgo, actividades de control, información y comunicación, y actividades de monitoreo); afectando la confianza en los sistemas de control e incertidumbre sobre la razonabilidad de los valores y los resultados del cierre fiscal y por ende la eficiencia y eficacia en el logro de los objetivos y metas de la vigencia auditada en atención a la misión, constituyéndose como un hallazgo administrativo.

**4 ANEXOS**

<b>4.1 CUADRO RESUMEN DE OBSERVACIONES</b> <b>INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO</b> <b>HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE VIGENCIA 2020 PVCF- 2021</b>							
No. Hallazgos	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Fiscales	Sancionatorio	Beneficio de Control fiscal	Daño Patrimonial (\$)
3	3	1	-	-	-	-	-

**4.2 CUADRO DE HALLAZGOS**  
**INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO**  
**HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE DE TULUÁ VALLE VIGENCIA 2020 PVCF- 2021**

N.º	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD – CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
1	<p><b>Déficit en la fuente de recursos propios (Cuentas por pagar sin financiación)</b></p> <p>El Hospital al cierre de la vigencia fiscal 2020, en la fuente de recursos propios constituyó cuentas por pagar de orden presupuestal por -\$26.509.474.784, la entidad solo contaba con recursos en tesorería para el apalancamiento de \$806.626.604, generando déficit fiscal en esta fuente por -\$25.702.848.180, sumados los \$2.761.474.567, de cuentas por pagar de la vigencia 2019, que no se han cancelado, el déficit fiscal alcanza los \$28.463.525.252, evidenciando problemas de liquidez (flujos de caja), toda vez, que se adquieren obligaciones sin contar con recursos en tesorería para su respaldo. Aplicando en forma deficiente; el título quinto artículo 119 y el artículo 8 en sus numerales 3 y 4 de la ordenanza 408 de 2016 (Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental) en concordancia con el decreto 115 de 1996 y el Artículo 345 de la Constitución Nacional. Situación ocasionada presuntamente por ausencia de mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir errores de manera oportuna, generando incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, generando riesgo financiero para el hospital; constituyéndose como una observación administrativa.</p>	<p>R// El Hospital Departamental Tomas Uribe Uribe de Tuluá se permite desvirtuar la anterior observación administrativa ya que la institución en ningún momento adquiere obligaciones sin contar con recursos en tesorería para su respaldo debido a que dichas obligaciones están apalancadas con la venta de servicios de salud o cartera resultante por el NO pago oportuno por parte de las EPS o entidades responsable de pago a pesar de todas las gestiones de cobro que viene adelantando la institución como lo es la notificación a la Superintendencia Nacional de Salud las irregularidades presentadas con las EAPB del régimen subsidiado y contributivo en cuanto a los pagos que las mismas notifican girar a nuestra IPS por medio del GIRO DIRECTO NACIONAL, ya que al momento de revisar los valores radicados no es consistente con lo que especifica la Normatividad Vigente, evidenciándose que no cancelan como mínimo el 50% de lo estipulado por este medio, ni siquiera cancelan el 50% a las vigencias anteriores.</p> <p>Muy a pesar de lo anterior, se continúa trabajando en diferentes estrategias gerenciales, a tal punto que <b>desde enero de 2019 se instaló la oficina de cobro coactivo</b>, como un apéndice del área jurídica y con el objetivo de aumentar el recaudo mediante la vía gubernativa y en el debido proceso, esto sin perjuicio de las acciones persuasivas que de todas formas se siguen reforzando cada vez desde el área de cartera, en aplicación a los procedimientos internos para la</p>	<p>La administración del hospital reconoce mediante Resolución No.011 de enero 7 de 2021, un déficit fiscal en la vigencia 2020, de \$25.686.550.683, producto de constituir cuentas por pagar por \$26.509.millones y contar con recursos para su apalancamiento de \$822.millones, evidenciando un problema de iliquidez, problemas de flujo de caja que está afectando la situación financiera de la entidad.</p> <p>Manifiesta el sujeto que dichas obligaciones están apalancadas con la venta de servicios de salud o cartera, pero también manifiesta del NO pago oportuno por parte de las EPS o entidades responsables de pago, así como la poca efectividad de la gestión que se adelanta para el cobro con el objetivo de aumentar el recaudo, y concluye que el recaudo dista de las expectativas.</p> <p>Al cierre de la vigencia 2019, las cuentas por pagar alcanzaron los \$5.343 millones, sin recursos en tesorería para su financiamiento y en la vigencia 2020 las cuentas por pagar sin financiación ascendieron a \$25.686 millones, significando un incremento de 208%, información tomada de la rendición de cierre fiscal vigencia</p>	X					

4.2 CUADRO DE HALLAZGOS										
INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO										
HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE DE TULUÁ VALLE VIGENCIA 2020 PVCF- 2021										
N o.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD – CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
		<p>gestión eficiente de la misma, se continua entonces con actividades tales como: llamadas telefónicas, comunicaciones escritas por correo certificado o electrónico, revisión asidua de los estados de cartera, circularización, actualización permanente de pagos recibidos, conciliación de la facturación radicada y glosada, acuerdos de pago, visitas de seguimiento a los clientes, asistencia a citas de conciliación y depuración de cartera, seguimiento a los compromisos adquiridos por las entidades deudoras, acompañamiento a los procesos de negociación, visitas a los deudores del sistema a niveles de alta dirección, entre otras labores diarias; sin embargo el recaudo dista de nuestras expectativas y ante esto, la institución todos los días vive sorteando de la mejor manera el cumplimiento de los compromisos, con la hasta ahora eficiente administración de recursos financieros que ingresan a las cuentas bancarias.</p> <p>Como evidencia de la principal herramienta de cobro que cuenta la institución, se adjuntan algunos de los cobros realizados por la oficina de cobro coactivo a las entidades MEDIMAS, SOS y QBE que permiten constatar la máxima gestión de cobro con que cuenta el hospital y donde pocas entidades en el departamento adelantan dicho proceso</p>	<p>2019 y comparada con la información rendida vigencia 2020.</p> <p>Con todo lo anterior no se desvirtúa la observación y por el contrario pone de manifiesto los problemas de iliquidez que orientan a un riesgo financiero la entidad. En consecuencia, se confirma la observación como un hallazgo administrativo. Y se debe suscribir plan de mejoramiento para su seguimiento.</p>							
2	De acuerdo con información suministrada por el hospital, en el balance de comprobación al 31 de diciembre de 2020, las cuentas; 2424 (descuento de nómina) presenta saldo de \$171.325.739, en la cuenta 240720 (recaudos por clasificar) saldo de \$283.007.740, y en la 240790 (otros recursos a favor de terceros) saldo por \$22.488.300. Los descuentos realizados al momento de cancelar la nómina y los recursos a favor de terceros, deben permanecer en la tesorería hasta	R// El Hospital Departamental Tomas Uribe Uribe de Tuluá se permite desvirtuar la anterior observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria ya que; En tal sentido, consideramos que contrario a sus argumentaciones y en pro de preservar los mismos principios, que según su informe se están vulnerando,	La entidad con sus argumentos no desvirtúa la observación. La condición del hallazgo establece la vulneración a las características fundamentales de la información financiera en cuanto a lo relevante y representar fielmente los hechos		X				X	

**4.2 CUADRO DE HALLAZGOS**  
**INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO**  
**HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE DE TULUÀ VALLE VIGENCIA 2020 PVCF- 2021**

N o.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD – CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>tanto se transfiera al beneficiario correspondiente, así mismo los recaudos por clasificar hasta tanto no se identifique la fuente y se reclasifiquen deben evidenciarse en la tesorería. Al conciliar esta información con el estado de tesorería al 31 de diciembre de 2020 presentado por el hospital al ente de control, no se evidencian soporte de la existencia de estos valores en la tesorería de la entidad, aplicando de manera deficiente el marco conceptual en lo referente a las características cualitativas de la información contable. Incumpliendo presuntamente la Resolución 414 de 2014 (marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público) en correspondiente al marco conceptual características cualitativas de la información financiera, numerales 4.1.2 representación fiel, 4.2.1 verificabilidad y 4.2.3 comprensibilidad, 4.2.4 comparabilidad. Situación ocasionada presuntamente por debilidades de mecanismos de seguimiento y control, que no permitieron advertir los errores de manera oportuna, generando incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control a nivel interno y externo. Constituyéndose como una observación administrativa con connotación Disciplinaria de conformidad con el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.</p>	<p>esta casa de salud da aplicabilidad a otros no menos importantes, contemplados en el numeral 5 del MARCO CONCEPTUAL PARA LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS EMPRESAS QUE NO COTIZAN EN EL MERCADO DE VALORES, Y QUE NO CAPTAN NI ADMINISTRAN AHORRO DEL PÚBLICO, como lo son devengo, esencia sobre forma, asociación y uniformidad, estando seguros que si estos no los practicásemos de forma razonable, se estaría inmerso en una deficiente aplicación de la norma, en lo referente a las características cualitativas de la información contable. Así las cosas, cuando se procede al reconocimiento contable de la nómina, se tienen en cuenta las variables en favor del empleado, los respectivos devengos o deducciones, el neto a pagar y el período contable que le corresponde, independiente de si existen recursos en tesorería para hacer efectivo el desembolso, por tanto, el saldo de \$171.325.739, está directamente relacionado con la otra parte de la acreencia, reflejada en el saldo de la cuenta 25110101 por \$310.338.785 (Nomina Diciembre 2020), recurso que a la fecha de corte analizada, tampoco se encontraba disponible en las cuentas bancarias.</p> <p>Respecto de los recaudos por reclasificar por \$283.007.740, se hace necesario dar claridad que para estos recursos se tienen identificados los deudores de quien se recibieron, mas no el detalle de las facturas por aplicar, por consiguiente, no es obligatorio reservarlos en los bancos, ya que se conoce que son por pago de prestación de servicios de salud y en</p>	<p>económicos, que en nada rebaten los principios de contabilidad pública, capítulo 5 del marco conceptual que cita el ente auditado en la respuesta de contradicción. El principio de devengo es una norma contable que establece que las transacciones o hechos económicos se registraron en el momento en que ocurren, con independencia de la fecha de su pago o de su cobro, para que las cuentas anuales se reflejen claramente en el patrimonio, situación financiera y los resultados económicos, y el hospital aplica el principio, (causación). No así, la obligación de generar el recurso que se ha descontado al trabajador para responder al tercero y reflejarlo en el estado de tesorería, hecho confirmado por el ente auditado en su respuesta de contradicción: “los recursos no se encontraban en las cuentas bancarias”. Situación similar para los \$22.488.300 de otros recursos a favor de terceros, que manifiestan estaba plenamente disponible, afirmación que no se acepta, toda vez que no logra demostrar en la información presentada a este organismo de control, el saldo en tesorería reportado y evidenciado solo asciende a \$ 806.626.604, los cuales están además</p>						

4.2 CUADRO DE HALLAZGOS									
INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE DE TULUÁ VALLE VIGENCIA 2020 PVCF- 2021									
N o.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD – CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>coherencia, utilizados para atender costos y gastos de la operación corriente. En cuanto a Otros Recursos a Favor de Terceros por \$22.488.300, el dinero estaba plenamente disponible en tesorería.</p> <p>Ahora bien, esta institución deja de manifiesto, que los pasivos, no están respaldados 100% con recursos disponibles en las cuentas bancarias, debido a que el flujo de efectivo se hace cada vez más complejo de administrar, ante la renuencia de los deudores a cancelar los servicios de salud facturados y radicados conforme lo indica la Ley, problemática conocida ampliamente por el sector y los entes de control; no significando ello, que se encuentren desfinanciados, por el contrario están apalancados suficientemente por la cartera.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, desvirtuamos de manera respetuosa, el hallazgo de tipo disciplinario y administrativo.</p>	<p>respaldando otras obligaciones presupuestales al cierre de la vigencia de \$26.509.474.784</p> <p>En consecuencia se confirma la observación como un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y se debe suscribir plan de mejoramiento.</p>						
3	<p><b>Control Fiscal Interno proceso cierre fiscal.</b></p> <p>Al evaluarse el control fiscal interno del hospital Tomas Uribe Uribe, con respecto al proceso financiero, contable y presupuestal, respecto del procedimiento de cierre fiscal en la vigencia 2020, se determinó que es con deficiencias dada la calificación obtenida de 1.6 sobre la calidad y eficiencia del mismo; al no ejecutar sus funciones acorde con los sistemas de gestión aplicables, operativizados a través del Modelo Estándar del Control Interno - MECI, de acuerdo con los artículos 8º y 17º del Decreto 648 de 2017, que modifica los artículos 2.2.21.3.1 y 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015, que permite un control interno con calidad, y confianza; situación ocasionada por debilidades en la gestión de la</p>	<p><b>R//</b> El Hospital Departamental Tomas Uribe Uribe de Tuluá se permite desvirtuar la anterior observación administrativa ya que la Oficina de Control Interno de esta E.S.E, en cumplimiento de su función legal, realizó para la vigencia 2020 la respectiva evaluación de Control Interno Contable la cual abarca los procedimientos del área financiera e incluye el cierre contable de la vigencia, en dicha evaluación se pudo evidenciar la implementación del mapa de riesgos del área, el cual se encuentra socializado con los responsables del proceso y de allí se</p>	<p>En el informe preliminar no se cuestiona el cumplimiento de la rendición del control interno contable que es muy diferente a la evaluación del control fiscal interno, atribuido en el Artículo 268 superior, en el numeral 6 a la contraloría para conceptual sobre la calidad y eficiencia del mismo en las entidades del estado. En proceso auditor la evaluación del control fiscal interno se orientó al <b>proceso de cierre fiscal</b> en la vigencia 2020, contemplando la</p>		X				

4.2 CUADRO DE HALLAZGOS									
INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO									
HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE DE TULUÀ VALLE VIGENCIA 2020 PVCF- 2021									
N o.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD – CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	entidad, y la oficina de control interno al no lograr interiorizar el concepto de cada uno de los componentes del MECI (Ambiente de control, administración del riesgo, actividades de control, información y comunicación, y actividades de monitoreo); afectando la confianza en los sistemas de control e incertidumbre sobre la razonabilidad de los valores y los resultados del cierre fiscal y por ende la eficiencia y eficacia en el logro de los objetivos y metas de la vigencia auditada en atención a la misión, constituyéndose como una observación administrativa.	desprende la ejecución y seguimiento a las acciones de mejora derivadas de auditorías anteriores redundando en el mejoramiento continuo del proceso financiero y contable al interior de la entidad.	valoración de componentes, riesgo inherente, diseño y efectividad de los controles, (en relación al cierre fiscal).  La entidad no muestra suficiente evidencia en la documentación rendida de utilización del control, valoración y seguimiento al mismo. Por lo anterior se confirma la observación como un hallazgo administrativo y se debe suscribir plan de mejoramiento						
	<b>TOTAL</b>			<b>3</b>		<b>1</b>			<b>\$</b>